



COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente tendrá por objeto el acceso al Banco Solidario Municipal de Materiales mencionado en el artículo precedente, para aquellas familias que hayan sufrido siniestros en su residencia.

ARTÍCULO 3º.- Características. Podrán acceder al Banco aquellas personas o grupo familiar cuyos ingresos mensuales totales no superen el equivalente de un (1) salario mínimo convencional municipal, y acrediten titularidad o posesión pacífica de la propiedad.

ARTÍCULO 4º.- Ubicación y Personal. El Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de dar cumplimiento con la presente, debe destinar un lugar para el funcionamiento del Banco y disponer el personal para la recepción de las donaciones.

ARTÍCULO 5º.- Complementariedad. ESTABLECER que los beneficios otorgados por la presente es complementario a cualquier otro, ya sea en el marco nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 6º.- Registro. CREAR el Registro "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", donde quedarán asentadas todas las donaciones de materiales efectuadas al Municipio, para la integración del Banco. En dicho registro debe consignarse, al menos, la siguiente información:

- a) la donación específica;
- b) la identificación de la persona jurídica o humana, privada o pública, que emite la donación;
- c) empleado municipal, responsable del área, que recepcione la donación;
- d) beneficiario de la donación;
- e) detalle del material receptionado por el beneficiario;



f) fecha de entrega.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 8º.- Atribuciones. La autoridad de aplicación, a fin de dar cumplimiento a la presente, debe recepcionar materiales nuevos o usados, sobrantes de obras en construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones en desuso y otros elementos en buen estado que decidan ser donados tanto por personas jurídicas, humanas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9º.- Derogación. DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5161.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6413.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV

Dog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gábriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número 6413

3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2024 Año del 140 Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Ref.: 2024-08-29-140-AU-001
Folio: 1947

31 OCT. 2024

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E - 9186/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6413, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el "Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción o reparación de la vivienda única y permanente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1947 /2024.-

Y
L.C

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia